

Cuernavaca, Mor., a 19 de noviembre del 2013.

“2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ”

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

A través de la presente le envié un cordial saludo, así mismo aprovecho este medio para solicitarle, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, en virtud de que los mismos no implican costos de cumplimiento a los particulares.

De igual forma, anexo a la presente copia del anteproyecto mencionados en párrafos que anteceden, mismos que ya le ha sido enviado a la dirección de correo electrónico cemer@morelos.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. MARIA ELISA ZAMUDIO ABREGO
DIRECTORA GENERAL



Archivo/Minutario

NUEVA
VISIÓN





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES VII y XXVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintiuno de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4569, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

Derivado de dicha Ley, en su artículo 15 establece que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en adelante Sistema DIF Morelos.

Posteriormente fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4616, de fecha treinta de mayo de 2008, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Con fecha cinco de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048 Alcance, el Acuerdo de sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, estableciendo en su Artículo 5, la sectorización a la Secretaría de Salud del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Ahora bien, es de considerarse que el número de personas con discapacidad sigue constituyendo uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad en el Estado, lo cual implica que se tomen las medidas necesarias en la promoción, defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Lo anterior es así, ya que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la diferencia de una persona y los obstáculos tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve una persona. Las discapacidades incluyen deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales tales como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Algunas personas tienen más de una forma de incapacidad y muchas, si no todas, podrían llegar a tener alguna discapacidad en algún momento de su vida debido a las lesiones físicas, enfermedades o envejecimiento.

En ese sentido, la creación de la Dirección de Atención a la Discapacidad, dependiente del Sistema DIF Morelos, tendrá como finalidad coordinar y controlar los programas orientados a la atención de las personas con discapacidad y sus familias; apoyar a aquellas personas con discapacidades temporales o definitivas, a través de distintos programas en los cuales se brinda atención médica especializada en rehabilitación así como la promoción para la inclusión educativa, cultural, deportiva, laboral y recreativa para las personas con discapacidad en el Estado.

Así mismo proporcionará apoyos con ayudas funcionales como sillas de ruedas, andaderas, bastones y auxiliares auditivos, prótesis, órtesis, condicionados a su existencia, para incrementar la inclusión de las personas con discapacidades dentro de lo posible, según el grado de discapacidad. Teniendo también como objeto impulsar el desarrollo, para garantizar el respeto y los derechos de las personas con discapacidad en todos sus rubros, contribuyendo al bienestar social, cultural, de salud y educativo para el mejoramiento de su calidad de vida y lograr una cultura y sensibilización al cambio social para las personas con discapacidad; así como impulsar medidas para prevenir riesgos de discapacidad y reintegrarlo a la vida productiva, dentro de sus posibilidades, con elevado sentir humanista, integrándolos en todos los aspectos como lo es el psicológico, físico, social, público y ocupacional de todos los pacientes.

En esa virtud, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de julio de dos mil trece, la Junta de Gobierno del Sistema DIF Morelos, tuvo a bien aprobar la presente modificación a su Reglamento Interno; toda vez que, entre las atribuciones de la Junta de Gobierno como órgano de gobierno del Sistema DIF Morelos, establecidas en el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, le corresponde aprobar el Reglamento Interior, organización general y Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público del Sistema, y es el caso además, que el artículo transitorio quinto de esa misma Ley establece la obligación del Sistema de presentar a la Junta de Gobierno los documentos señalados para su aprobación y publicación; siendo además que, por su parte, el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, obliga al órgano de gobierno de dicho organismo público descentralizado a la aprobación de la modificación del Reglamento Interno objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 7 y 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 29 Bis al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. Para la atención de los asuntos que le competen, la Dirección General del Sistema contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Subdirección General;
- II. Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social;
- III. Dirección de Sistemas Alimentarios y Nutrición;
- IV. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. Dirección de Administración y Finanzas; y
- VI. Dirección de Atención a la Discapacidad.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Integral Familiar y Asistencia Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos y programas en materia de asistencia social y de rehabilitación que tenga a su cargo;
- II. Formular proyectos de prevención, detección, atención y tratamiento a favor de la población beneficiada por los programas a su cargo;
- III. Ejecutar y vigilar las acciones necesarias para apoyar los programas dirigidos a la población en riesgo de contingencia y atención psicosocial de víctimas de violencia familiar, adultos mayores, mujeres en situación de violencia y de personas con discapacidad en coordinación con la dependencia correspondiente;
- IV. Supervisar la operación eficiente de los Centros Asistenciales que tenga a su cargo, vigilando el respeto a los derechos humanos y el sustento de los sujetos albergados;
- V. Aplicar acciones y programas que ayuden a disminuir el deterioro emocional, funcional y cognitivo de los adultos mayores;
- VI. Realizar acciones de sensibilización y educación en familiares, para integrar a los adultos mayores en entornos más seguros y afectuosos;
- VII. Aplicar, supervisar y evaluar las acciones y proyectos de atención psicosocial a





MORELOS
PODER EJECUTIVO

- la población víctima de violencia familiar y a los usuarios de los programas de asistencia social;
- VIII. Organizar, coordinar y supervisar las acciones enfocadas a la atención integral de mujeres en situación vulnerable;
 - IX. Organizar, coordinar y supervisar acciones dirigidas a la atención de menores en riesgo;
 - X. Promover la vinculación con instituciones públicas y privadas que coadyuven al desarrollo de las actividades de Asistencia Social;
 - XI. Promover proyectos estratégicos y programas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social a su cargo;
 - XII. Promover y supervisar el diseño de cursos dirigidos al desarrollo humano de los programas y de las labores asignadas;
 - XIII. Participar en los programas implementados por la Secretaría de Salud, especialmente en aquellos que le competan;
 - XIV. Vigilar que se genere información confiable sobre los datos de los sujetos beneficiados de los programas de Asistencia Social;
 - XV. Coordinar con los diferentes sectores, en el ámbito de la Asistencia Social, acciones de atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia derivados de casos de desastre;
 - XVI. Recibir, concentrar y dar seguimiento a través del área correspondiente, las solicitudes de apoyos que se realicen al Sistema;
 - XVII. Promover la organización social para impulsar programas de Asistencia Social en su ámbito de competencia;
 - XVIII. Coordinar con los Sistemas DIF Municipales, brigadas médicas preventivas y de rehabilitación, dirigidas a la población vulnerable;
 - XIX. Promover, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos dirigidos al fortalecimiento de la familia;
 - XX. Llevar a cabo la operación y el desarrollo del programa modelo Morelos SUPERA;
 - XXI. Llevar a cabo acciones de mejora continua de los procesos del programa modelo Morelos SUPERA;
 - XXII. Elaboración de planes estratégicos para el fortalecimiento familiar y comunitario;
 - XXIII. Operar, coordinar y supervisar la construcción y mejoramiento de las viviendas de las familias, como espacio de desarrollo de los hogares morelenses;
 - XXIV. Generar enlaces con instancias nacionales e internacionales, cuyo objetivo sea promover valores y principios fundamentales de la familia y el desarrollo comunitario;
 - XXV. Llevar a cabo acciones de intervención para la implementación de proyectos productivos en materia ecológica, protección al medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales;
 - XXVI. Operar, coordinar y supervisar proyectos alternativos para mejor aprovechamiento de la energía eléctrica, solar y manejo adecuado de excretas;
 - XXVII. Generar programas, cursos de capacitación y actualización para promotores de los mismos en los treinta y tres municipios del Estado;
 - XXVIII. Formular proyectos de programas enfocados a la orientación y fortalecimiento familiar y comunitario, con la finalidad de captar recursos federales, estatales y





MORELOS
PODER EJECUTIVO

- de la iniciativa privada que fortalezcan las estrategias del área;
- XXIX. Generar el sustento estadístico y sociodemográfico que respalde la aplicación de programas que beneficien directamente a las familias morelenses en condiciones de vulnerabilidad y marginación;
 - XXX. Establecer diplomados en orientación familiar a nivel estatal y en todos los ámbitos para profesionalizar al personal que proporciona atención a la familia;
 - XXXI. Participar de forma activa en los programas implementados por otras dependencias cuyos objetivos se asemejan a los de esta Dirección;
 - XXXII. Realizar los informes de seguimiento del programa con la finalidad de evaluar los avances del mismo;
 - XXXIII. Vigilar el debido cumplimiento de la legislación federal y estatal que le competa, así como los lineamientos de carácter estatal que sean emitidos por la generación de sus proyectos;
 - XXXIV. Generar estrategias de difusión y publicación de los resultados obtenidos de los proyectos de desarrollo humano y comunitario en los municipios del Estado en coordinación con el área correspondiente;
 - XXXV. Promover la formación de promotores comunitarios que coadyuven el fortalecimiento de la organización y participación familiar y comunitaria;
 - XXXVI. Realizar todo tipo de investigaciones que ayuden a conocer la dinámica y situación social de la familia en comunidades morelenses;
 - XXXVII. Establecer vínculos con autoridades Federales, Estatales y Municipales para desarrollar en el ámbito de su competencia, la política de fortalecimiento familiar y comunitario;
 - XXXVIII. Implementar estrategias de apoyo, para hacer posible el establecimiento de centros de orientación familiar en cada Municipio;
 - XXXIX. Supervisar y evaluar los proyectos internos y externos del Sistema; tanto entidades públicas como privadas; que contengan objetivos de desarrollo familiar y comunitario;
 - XL. Proponer el diseño, evaluación y sistematización de cédulas sociodemográficas;
 - XLI. Promover y supervisar los eventos conmemorativos de la familia que realice el Sistema;
 - XLII. Vigilar que la información generada sea confiable sobre los datos de los sujetos beneficiados de los programas, y
 - XLIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General, la Presidenta o Presidente del Sistema y las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTÍCULO 29 Bis. Corresponden a la Dirección de Atención a la Discapacidad las siguientes atribuciones específicas:

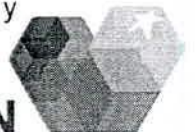
- I. Cumplir y vigilar que las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de rehabilitación y discapacidad, sean cumplidos por los diversos sectores de la sociedad civil;
- II. Ejecutar y vigilar en coordinación con la Secretaría, Dependencia y Entidad correspondiente las acciones necesarias que vayan dirigidas a la población





MORELOS
PODER EJECUTIVO

- discapacitada en riesgo de contingencia;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos y programas en materia de discapacidad y rehabilitación que tenga a su cargo;
 - IV. Promover acciones enfocadas al desarrollo de personas con discapacidad, que por sus carencias socioeconómicas no puedan desarrollarse en el medio en que habiten, o que sean receptoras de violencia;
 - V. Planear y programar acciones para la investigación, control y prevención de la discapacidad, así como la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;
 - VI. Formular proyectos preventivos de detección, atención y tratamientos a favor de personas con discapacidad en el ámbito laboral;
 - VII. Promover la instalación, operación y ampliación de los Centros de Rehabilitación Integral así como de las unidades básicas de rehabilitación en los municipios del Estado, con la finalidad de acercar esos servicios a la población;
 - VIII. Apoyar a todos los Centros de Rehabilitación Integral y unidades básicas de rehabilitación en la difusión e implementación de los programas sustantivos para la atención a personas con discapacidad;
 - IX. Supervisar la operación eficiente de los Centros de Rehabilitación y de las unidades básicas de rehabilitación, vigilando que en su atención se pondere el respeto a los derechos humanos;
 - X. Asumir las facultades que la legislación estatal vigente le atribuyen al sistema en materia de discapacidad;
 - XI. Supervisar y orientar el funcionamiento de las asociaciones civiles que presten servicios de atención a personas con discapacidad con la finalidad de coadyuvar con estas en el logro de objetivos en esa materia;
 - XII. Promover en coordinación con la Secretaría, Dependencia y Entidad correspondiente que la Federación y municipios apliquen recursos que se destinen en infraestructura, rehabilitación y discapacidad;
 - XIII. Vigilar la ejecución de los proyectos en materia de discapacidad aprobados por la Federación o la Junta de Gobierno;
 - XIV. Coordinar las funciones de los centros de rehabilitación integral y unidades básicas de rehabilitación del Estado, verificando el logro de metas y profesionalización del personal para desempeñar responsablemente las actividades en materia de rehabilitación;
 - XV. Supervisar que las unidades básicas de rehabilitación cuenten con el personal calificado, así como con la infraestructura e instrumentos necesarios para proporcionar a la ciudadanía discapacitada la adecuada atención;
 - XVI. Planear, en conjunto con la persona titular de la Dirección General, los proyectos para el Estado y dar cumplimiento a las leyes que existan para el seguimiento a las personas con discapacidad;
 - XVII. Promover los derechos de las personas con discapacidad y lucha contra la discriminación hacia ese sector de la sociedad;
 - XVIII. Promover las políticas públicas para la inclusión social, cultural, educativa y





MORELOS
PODER EJECUTIVO

- deportista para las personas con discapacidad;
- XIX. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF municipales para lograr conjuntamente los objetivos en común en materia de discapacidad;
- XX. Atender los asuntos conferidos por la persona titular de la Dirección General en relación a la discapacidad y rehabilitación;
- XXI. Establecer con las instituciones educativas públicas y privadas del Estado, los medios de enseñanza y capacitación que beneficien a personas con discapacidad;
- XXII. Vigilar que la información y datos estadísticos sea confiable sobre los sujetos beneficiados con motivo de las acciones y programas en materia de rehabilitación y discapacidad, y
- XXIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General y las disposiciones jurídicas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. El presente ordenamiento en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su publicación, se deberá inscribir en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y el artículo 6 del Reglamento del Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN



LA SECRETARIA DE SALUD

VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA

MORELOS

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MORELOS.